

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/1514/2018, de 2 de julio, por la que se modifica la Resolución SLT/55/2018, de 11 de enero (DOGC núm. 7542, de 24.1.2018) de modificación de la Resolución SLT/2411/2015, de 21 de octubre (DOGC núm. 6988, de 2.11.2018) y de la Resolución SLT/1236/2018, de 18 de mayo (DOGC núm. 7643, de 15.6.2018), por la que se dispone la publicación de las bases generales que regulan los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud.

El Acuerdo 25/2017, de 25 de mayo, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud aprobó la distribución por categorías de la oferta pública de empleo para el ejercicio 2017, de acuerdo con la oferta de plazas fijadas en el Acuerdo de Gobierno GOV/48/2017, de 18 de abril.

El Acuerdo 67/2017, de 22 de diciembre, de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración del Instituto Catalán de la Salud aprobó para el año 2017 la oferta de empleo pública correspondiente a la tasa adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal de personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud y su distribución por categorías. Asimismo, en el punto 1 recogía la oferta de empleo pública adicional y la oferta pública de empleo suman 10.092 puestos de trabajo y su distribución por categorías en el anexo.

La acumulación de ambas ofertas de empleo pública, unida al gran número de personas candidatas que se prevén en muchas de las convocatorias, implica la adopción de medidas que permitan garantizar una adecuada gestión de las convocatorias, reduciendo los días de realización de los correspondientes ejercicios, lo cual a la vez determina movilizar más racionalmente los recursos humanos y tecnológicos necesarios y minimiza los plazos de resolución de cada una de las convocatorias.

De acuerdo con lo expuesto, es necesario modificar determinados puntos de las bases generales para simplificar en la medida de lo posible los procesos selectivos afectados por las ofertas de empleo público mencionadas.

Resuelvo:

Aprobar la modificación de las bases generales que han de regir exclusivamente los procesos de selección vinculados a la oferta de empleo pública correspondiente a la tasa adicional para la estabilización y la consolidación del empleo temporal del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, y de los procesos selectivos correspondientes a ofertas públicas de empleo ordinario que se acumulen.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona o, potestativamente, el correspondiente al lugar del domicilio de la persona interesada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, se puede interponer un recurso de reposición, al órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Barcelona, 2 de julio de 2018

Josep Maria Argimon i Pallàs

Director gerente

Anexo

Primero

Se modifica el apartado 6.2.1 a) de la base "6. Desarrollo del proceso selectivo" que queda redactado de la manera siguiente:

6.2.1 a) Una prueba que constará de dos ejercicios que serán eliminatorios:

- El primer ejercicio consistirá en responder un cuestionario tipo test sobre el contenido del temario publicado. La puntuación mínima de superación del ejercicio será de 5 puntos en base 10.
- El segundo ejercicio consistirá en una prueba con supuestos prácticos con respuestas cerradas tipo test, referentes a las funciones a desarrollar en la categoría por la cual se opta. La puntuación mínima de superación del ejercicio será de 5 puntos en base 10.

La puntuación de la prueba será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los dos ejercicios. Las bases específicas determinarán la puntuación máxima de cada uno de los dos ejercicios.

Con carácter general, esta primera prueba la superaran, como máximo, un número de personas igual al 300% de las plazas a cubrir. No obstante, la convocatoria específica puede establecer un criterio diferente según el número de plazas convocadas o según las características específicas de la misma convocatoria.

Segundo

Se suprime el punto 6.2.1 c) de las bases generales, y el punto 6.2.1 d) pasa a ser el punto 6.2.1 c).

(18.184.045)